



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía N° 043-2023- MPC

Contumazá, 30 de enero del 2023.

VISTO: Informe N°001-2023-DEMUNA/MPC emitido por la Responsable de la Unidad de la DEMUNA, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la LOM, detalla que los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA de acuerdo a la legislación de la materia

Por su parte, el artículo 43° del Código de Niños y Adolescentes, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes y cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente este a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA, el cual la implementa y brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Así, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1279, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de pérdidas y modificatorias, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, en la medida que, en el marco del citado Decreto Legislativo N°1279, los gobiernos locales, entre ellos la Municipalidad Provincial de Contumazá, tienen la obligación de acreditarse ante MIMP para iniciar y llevar a cabo el procedimiento de riesgo por desprotección familiar que establece la norma acotada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2018-MIMP.

En ese contexto, la responsable de la Unidad de DEMUNA mediante el Informe N°001-2023-DEMUNA/MPC solicita se le designe mediante acto resolutivo como Defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO“

Entonces, en atención a lo expuesto y existiendo una norma legal habilitante, resulta viable atender lo solicitado por la responsable de la DEMUNA, y de este modo poder asumir la competencia en los procedimientos de desprotección familiar.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Organica de Municipales, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la servidora municipal, Abg. **SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA** como Defensora Responsable de la Defensoria de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a traves de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, bajo responsabilidad, notifique la presente resolucion a las unidades organicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Informacion, publique la presente resolucion en el Portan Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 
ALCALDE **JOSÉ ANDRES LEÓN MOSTACERO**
Alcalde(E)Provincial